



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 33 000 2020 00081 00  
**M. DE CONTROL:** PÉRDIDA DE INVESTITURA  
**DEMANDANTE:** JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS  
**DEMANDADO:** JOSÉ RAMIRO ALBORNÓZ BARRAGÁN Y OTROS (Concejales del Municipio de Villavicencio, Meta para el periodo 2016-2019)

Teniendo en cuenta los inconvenientes técnicos presentados el viernes anterior, 11 de septiembre, al inicio de la Audiencia Pública dentro de la Pérdida de Investitura 500012333000 2020 00758 00, debido a la cantidad de personas que conforman la parte demandada y que ingresaron a la plataforma, aunado a que en el presente asunto la parte pasiva está conformada por un mayor número de personas, se dispone **aplazar la Audiencia Pública** fijada en el presente asunto para llevarse a cabo de forma virtual el día de hoy, a fin de tomar medidas que minimicen la ocurrencia de situaciones similares.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la **audiencia pública** prevista en los artículos 11 y 12 de la Ley 1881 de 2018, el día **18 de septiembre de 2020, a las 2:30 p.m.**

Por Secretaría, cítese inmediatamente a las partes, al Ministerio Público y a los demás Magistrados, por el medio más expedito.

Asimismo, se reitera a los sujetos procesales lo dispuesto en auto del pasado 8 de septiembre, sobre la plataforma virtual que se utilizará y el medio para recibir el enlace correspondiente; sin embargo, el ingreso a la misma deberá hacerse con una antelación mínima de veinte (20) minutos por quienes integran la parte demandada y respectivo apoderado, si es el caso, y de diez (10) minutos para el demandante y la delegada del Ministerio Público, a fin de realizar las pruebas de sonido y cámara.

**Cada uno de los intervinientes de la audiencia**, deberá confirmar su participación a más tardar el próximo miércoles 16 de septiembre al correo electrónico del despacho [des05tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des05tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co), informando el abonado telefónico o celular que tendrá disponible, tal como se pidió en el auto anterior, y también enviará copia de su documento de identificación y tarjeta profesional para el caso de los apoderados. El requerimiento del documento de identidad no se aplica a la delegada del ministerio público.

Aquellas personas que no remitan con antelación su documento de identificación serán desconectadas de la audiencia virtual, salvo que la exhibición del mismo en la cámara de su dispositivo se pueda visualizar de manera correcta.

Adicionalmente, se advierte que en el mismo recinto no podrá haber más de un dispositivo encendido, a fin de evitar problemas de retorno en el sonido, y se insiste en la verificación previa de la adecuada conectividad en el lugar que se escoja para la conexión y el funcionamiento óptimo del aparato elegido.

Las demás advertencias efectuadas en el auto anterior, se entienden reiteradas en este.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada